NOS LOS INQVISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASSIA. EN LA CIVDAD DE MEXICO, ESTADOS, Y PROVINCIAS DE LA nueva España, nueva Galicia, Guatemala, Nicaragua, Yucatan, Verapaz, Honduras, Yslas Philipinas, y su distrito, y jurisdicion. Por authoridad Apostolica, &c.

A TODOS LOS VEZINOS, Y MORADORES, ECLESIASticos, y Seculares, Estantes, y Residẽtes en todo nuestro distrito, de qualquier Estado, Dignidad, o preheminencia que sean, exemptos, y no exemptos, y a qualquier de vos. Hazemos saber, que al servicio de Dios nuestro Señor conuieue recoger los escritos, tratados, y papeles, que hasta aora se an escrito concernientes al nombramiẽto que hizo el Reyno de Castilla de Patrona a la Beata Madre Theresa de IESVS. Por tanto por el tenor de la presente mandamos, que luego que este nuestro Edito venga a vuestra noticia, o del supieredes en qualquier manera, traygais, y exibais ante nos, o ante nuestros Comissarios, en las partes, y lugares donde os hallaredes, fuera de esta Ciudad. Qualesquiera de los dichos Tratados, escritos, y papeles, assi impressos, como manu scritos, en que se trate del dicho nombramiento, y Patronazgo, en qualquier manera. Lo qual assi hazed, y cumplid, en virtud de santa Obediencia, y sopena de excomunion mayor, latæ sententię trina canonica monitione præmissa: y de quinientos ducados de Castilla, para gastos deste santo Oficio, y debaxo de las dichas penas, y censuras, y de otras a nuestro arbitrio reservadas. Prohibimos, que de aqui a delante ninguna persona de qualquier grado, o condicion que sea, escriva, ni publique papeles en esta materia; ni los Impressores se atrevan a imprimirlos, so las dichas cẽsuras, y penas, y de docientos açotes: y porque nadie pueda pretender ignorancia lo mandamos publicar. Dado en la Sala de nuestra Audiencia, en 10. de Abril de mil y seiscientos y diez y nueve años.

D.r Don Fran.co Bazan de Alborno[z]

Por Mdo del S.to off.o
Juan de la Paraya

Ley y publique el edicto de atras por mandado de los señores ynquisidores en el convento de monjas de San Geronimo desta ciudad oy primero de mayo por la mañana a la hora de la missa mayor despues de averse cantado el Santo Evangelio en el lugar acostumbrado. Para que dello conste lo firmo de mi nombre en Mexico, fecho dicho dia y mes de mill y seiscientos y diez y nueve años.

Lorenço de Villegas

30